

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 9 DE MÁLAGA**

Calle Fiscal Luis Portero nº 6 CIUDAD DE LA JUSTICIA 1ª MÁLAGA

Teléfono: 951939049. Fax: 951939149.

Procedimiento: Dilig.Urgentes de Juicio Rápido 86/2018. Negociado:

Ejecutoria:

Nº Rg.: 1857/2018

N.I.G.: 2906743220180021938.

Contra: [REDACTED]

**SENTENCIA****Nº44/18**

En MÁLAGA a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Dña Elena Sancho Mallorquín, Magistrado del Juzgado de Instrucción nº Nueve de Málaga, habiendo visto los presentes autos de JUICIO RAPIDO nº 06/18 sobre delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL en el que han sido partes como acusada [REDACTED] [REDACTED] asistido por el letrado D.DAVID NAVARRO RABENEDA, así como el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y cuyas demás circunstancias personales constan en las actuaciones, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** Recibido en este Juzgado atestado policial, se procedió a la practica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y oído el Ministerio Fiscal a los efectos de lo dispuesto en el art 198.2 de la LECrim, se dictó auto acordando continuar la tramitación del procedimiento conforme a lo dispuesto en los arts 800 de la LECRM, siendo oído nuevamente sobre la apertura del Juicio oral o sobreseimiento de conformidad a lo dispuesto en el art 800, con el resultado que consta en las actuaciones.

**SEGUNDO:** Dictado auto de apertura de juicio oral, por el Ministerio Fiscal se formuló acusación en los términos que obran en autos, y dado traslado de la misma al acusado a los fines de prestar su conformidad a tenor de lo dispuesto en el art 800.2 y 801 de la LECRIM, por el mismo se manifestó su expresa conformidad con los hechos que en aquella se contienen y con la pena solicitada así como con las responsabilidades civiles.

**HECHOS PROBADOS :**

Por conformidad de las partes ha quedado probado que sobre las 1'22 horas del día 15 de junio de 2018, [REDACTED] conducía el vehículo Fiat 500 matrícula [REDACTED] por el Camino de San Antón de Málaga, habiendo ingerido cierta

cantidad de bebidas alcohólicas que mermaban su capacidad de atención y reflejos necesarios, arrojando tras la práctica de la prueba de alcoholemia 0'65 Mg de etanol por litro de aire espirado y en la segunda prueba 0'63 Mg de etanol por litro de aire espirado, golpeando al vehículo Peugeot 307 que se encontraba estacionado, propiedad de [REDACTED], a la que lo produjo daños de consideración.

En el vehículo de [REDACTED], se encontraban como pasajeras [REDACTED] que resultaron con lesiones leves, pero precisó [REDACTED] puntos de sutura en el labio.

El vehículo de [REDACTED] pertenece a su madre [REDACTED] estaba asegurado en la Cía Mapfre.

[REDACTED] produjo daños en una señal vertical de paso de peatones propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO:** Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito contra la seguridad vial previsto y penado en el art 379 del CP.

Formulado escrito de acusación por el Ministerio Fiscal, por el acusado se ha mostrado su conformidad expresa con los hechos objeto de acusación como constitutivos de un delito contra la seguridad vial y con la pena, así como con las responsabilidades civiles, motivo por el cual y concurriendo los presupuestos del art 787 de la LECRIM, entendiéndose que la conformidad ha sido prestada de forma libre y asumiendo conscientemente sus consecuencias, así como siendo la calificación de los hechos y pena solicitada conforme a derecho procede dictar sentencia de acuerdo a dicha conformidad, imponiéndose la pena a tenor a lo dispuesto en el art 801.2 de la LECRIM.

**SEGUNDO:** De dicho delito es responsable penalmente en concepto de autora [REDACTED] (art 28 del CP).

**TERCERO:** Toda persona responsable penalmente de un delito lo es civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios (art 116 CP). De conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal, el acusado, [REDACTED] deberá indemnizar a [REDACTED] en el valor de los daños causados y que se determine en ejecución de sentencia en su vehículo Peugeot 307 e indemnice al Excmo Ayuntamiento de Málaga, en el importe de los daños causados que se determinen en ejecución de sentencia en la señal de tráfico, cantidad esta de la que responderá a su vez, solidariamente como Responsable Civil Directo la Cía de Seguros Mapfre, a cargo y hasta el límite del importe del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil, al de vehículo a motor y subsidiariamente [REDACTED]

**CUARTO:** En cuanto a la pena a aplicar de conformidad a lo dispuesto en el art 801.2 de la LECrim procede imponer la pena solicitada reducida en un tercio, disponiendo de igual modo dicho precepto que si la pena a imponer fuera privativa de libertad se resolverá lo procedente sobre la suspensión o sustitución.

**QUINTO:** Las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de un delito .(art.123 C.P.)

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

### F A L L O :

Que debo condenar y condeno a [REDACTED] como autora penalmente responsable de un delito de Contra la Seguridad Vial, en la modalidad de Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas descrito y penado en el Art. 379.2 del C. Penal, a la pena de CUATRO MESES DE MULTA, a razón de 6 euros la cuota multa, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias dejadas de abonar, y a la privación del derecho a conducir vehículos a motor y/o ciclomotores por tiempo de OCHO MESES Y DOS DÍAS, Y a que en vía de Responsabilidad Civil indemnice a [REDACTED] en el valor de los daños causados y que se determine en ejecución de sentencia en su vehículo Peugeot 307 e indemnice al Excmo Ayuntamiento de Málaga, en el importe de los daños causados que se determinen en ejecución de sentencia en la señal de tráfico, cantidad esta de la que responderá a su vez, solidariamente como Responsable Civil Directo la Cía de Seguros Mapfre, a cargo y hasta el límite del importe del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil, al de vehículo a motor y subsidiariamente [REDACTED] con expresa condena en costas.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal..

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio ,mando y firmo.

